



CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025 -2026

REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD ACUERDO No 08

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias, y particularmente de los establecidos en la circular básica Jurídica del 2013 y,

CONSIDERANDO

1

Que corresponde al Consejo de Administración, dar cumplimiento a los estatutos en lo pertinente a la parte social y aprobar el Reglamento del Fondo de Solidaridad conforme a la normatividad vigente.

Que los Estatutos, establecen el funcionamiento de un fondo de Solidaridad reglamentado por el Consejo de Administración.

ACUERDA

Aprobar el Reglamento del Fondo de solidaridad

ARTICULO 1. DEFINICIÓN

El Fondo de solidaridad es una instancia de Coomsopo a la cual los asociados podrán acudir para recibir apoyo económico en circunstancias especiales como calamidad doméstica o situaciones de particular dificultad.

También puede orientarse parte de estos recursos al beneficio de la comunidad trabajando por un desarrollo sostenible a través de políticas aprobadas por los asociados.

ARTICULO 2. ASPECTOS GENERALES

OBJETIVO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

Proveer de recursos económicos necesarios para realizar los programas de seguridad y protección social definidos por el consejo de administración que contribuyan al desarrollo integral del asociado y su grupo familiar, mejorando su calidad de vida.



CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025 -2026

POLÍTICAS

Coomsopo orientará los programas de solidaridad para los asociados con los recursos propios del fondo

Brindará ayuda económica temporal y excepcional a los asociados dependiendo de circunstancias especiales tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos.

Los auxilios por calamidad doméstica serán otorgados a los asociados, previa evaluación de las circunstancias que originaron la calamidad.

Coomsopo propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en que se encuentra localizada, de conformidad con las políticas generales aprobadas; de igual manera podrá hacer contribuciones para la realización de obras de interés social que se efectúen especialmente en comunidades o asociaciones que de una u otra forma se encuentren ligadas a la cooperativa.

El Consejo de Administración determinará en este reglamento las cuantías de auxilios por calamidad y subsidios para programas de salud y otros, y establecerá mecanismos de información y divulgación de los servicios de solidaridad entre sus asociados.

ESTRATEGIAS

Adecuar el reglamento del fondo de solidaridad a las necesidades de los asociados, sus familias y las comunidades donde interactúa la cooperativa.

Otorgar auxilios a los asociados de Coomsopo en caso de calamidad doméstica.

Ofrecer auxilios de servicio médico, para el asociado y sus familiares directos, cuando carezcan de servicios de protección obligatoria o no haya sido posible su utilización o el cubrimiento del ciento por ciento (100%) de los gastos en que deba incurrir.

Ofrecer auxilio para ayudas terapéuticas y exámenes de diagnóstico como citología, fisioterapia, y todo tipo de ayudas para rehabilitación



CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025 -2026

Otorgar ofrendas florales y demás presentes que dirija Coomsopo a los asociados de Coomsopo con motivo de la ocurrencia de hechos tales como, agasajos especiales, nacimientos o fallecimientos

Establecer mecanismos de control y evaluación de los servicios de solidaridad que brinda a sus asociados.

ARTICULO 3. NORMATIVIDAD

Ley 79 de 1988: En sus artículos 54 y 153.

Circular Básica Jurídica 07 de 14 Abril de 2003: Fija las pautas para la utilización y reglamentación del Fondo de Solidaridad.

NORMATIVIDAD INTERNA: Lo que contempla el Estatuto

ARTICULO 4. CRITERIOS BASICOS

RECURSOS

El Fondo de Solidaridad se incrementará con los siguientes recursos:

Con el porcentaje de los excedentes destinados por la Asamblea General anualmente para este fondo, el cual por disposición de ley no puede ser inferior al 10 % de los mismos.

Con un porcentaje aprobado por el consejo de administración para que sea aportado por los asociados con la cuota periódica de sostenimiento, con destino a programas o actividades de solidaridad.

Con los aprovechamientos producto de programas especiales que se realicen para obtener ingresos para el fondo de solidaridad.

Las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al fondo de solidaridad.

Las apropiaciones que, con cargo al presupuesto de gastos, autorice la asamblea general.

Los saldos no utilizados de períodos anteriores.



CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025 -2026 BENEFICIARIOS

Se entiende por beneficiario la persona inscrita como tal por el asociado en el formulario de afiliación.

Los beneficiarios del servicio se definen de acuerdo con el estado civil del asociado así:

Asociado(a) Casado (a) o con unión libre: serán sus beneficiarios el Cónyuge o compañero permanente, padres e hijos hasta la edad de 25 años, si dependen económicamente del asociado.

Asociado (a) soltero(a): padres e Hijos hasta la edad de 25 años, si dependen económicamente del asociado.

BENEFICIOS POR SOLIDARIDAD

- Auxilio por muerte o desmembración del asociado
- Auxilio monetario para gastos por servicios médicos, hospitalarios, quirúrgicos y ayudas de diagnóstico, oftalmología y odontología
- Cancelación total o parcial de pólizas de vida para el asociado
- Pagos con destino a la “Educación Formal”, en los términos previstos en la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional.
- Cancelación total o parcial de gastos que se causen con motivo de servicios asistenciales prestados mediante convenios con otras entidades o directamente organizados por Coomsopo
- Otorgar donaciones en especie
- Realizar Contribuciones y obras para lograr un desarrollo sostenible de la comunidad, de conformidad con las políticas generales aprobadas.
- Auxilio por calamidad doméstica comprobada

ACLARACIÓN: Entiéndase por calamidad doméstica todo suceso que se presente en la cotidianidad del asociado no susceptible de previsión, por ser resultado de fenómenos naturales (inundaciones, incendio, temblor de tierra, etc.) o accidentes, siempre y cuando se afecte el patrimonio del asociado, generando consecuencias precarias en la condición económica del asociado y su grupo familiar.

NOTA: Debe reglamentarse el funcionamiento según el tipo de beneficio por solidaridad, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: límite de tiempo para acceder al auxilio, límite de cuantía a otorgar en salarios mínimos legales

Calle 2 No. 2-73 Sopó (Cund.) Tels (57) (1) 871 0055 Cel: (57) 3227466958

E-mail: gerencia@ccs.edu.co / admoncoomsopo2019@gmail.com / vigilanciacoomsopo@gmail.com

Facebook: [Coomsopo Admon](#) / Instagram: [cooperativa_multiactiva_sopo](#) / Twitter: [@MultiactivaDe](#)

Personería Jurídica No. 0822 del 05-03-71



CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025 -2026

vigentes, número de veces al año que se tiene derecho al auxilio, y requisitos para el otorgamiento

ARTICULO 5. REQUISITOS MINIMOS PARA ACcedER AL AUXILIO POR CALAMIDAD DOMESTICA

- Ser asociado hábil de Coomsopo.
- Tener antigüedad como mínimo de tres (3) meses como asociado
- Que la reclamación se presente dentro del mes siguiente a la fecha de ocurrido el hecho que motivó la calamidad.
- Elevar la solicitud por escrito en formato de Coomsopo, en la que se contemple:
 - ✓ Descripción y justificación de la necesidad que requiera el auxilio.
 - ✓ Constancias o certificaciones que se requieran para el trámite del auxilio.
 - ✓ Documento de identidad

5

ARTICULO 6. DESEMBOLSO DE RECURSOS

Los desembolsos serán autorizados por el Gerente, según el presupuesto y el flujo de efectivo, siguiendo los programas, procesos y procedimientos aprobado por el Consejo de Administración. Coomsopo dispondrá hasta de un mes para estudiar las solicitudes que se presenten por solidaridad, pasados los cuales negará o aprobará la petición. La decisión final será comunicada oportunamente a los asociados.

ARTICULO 7. REVOCATORIA

La entrega y la diversidad de auxilios que se ofrecen, son potestad del consejo de administración según la disponibilidad de recursos del fondo con que cuente Coomsopo, pudiéndolos variar o revocar por razones financieras o de índole legal.

ARTICULO 8. PRESUPUESTO

El presupuesto anual del Fondo de solidaridad será evaluado y aprobado por el consejo de administración, con base en el Programa de actividades propuesto para Coomsopo.

El presupuesto del Fondo de Solidaridad para el período debe indicar las sumas globales que han de aplicarse a cada uno de los programas



CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025 -2026

contemplados en el reglamento, así como las sumas que específicamente han de aplicarse para cada una de las actividades a realizar.

Es responsabilidad del Gerente de Coomsopo mantener la disponibilidad de recursos, que han de ser necesarios para atender la financiación del programa de Solidaridad.

ARTICULO 9. SOLUCION DE DUDAS

Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán de conformidad con las normas concordantes de la legislación Cooperativa, el estatuto y sus reglamentos internos.

ARTICULO 10. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Las modificaciones y actualizaciones serán competencia exclusiva del Consejo de Administración, organismo que deberá ceñirse a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ARTICULO 11. VIGENCIA

El presente Reglamento del Fondo de Solidaridad, entrará a regir a partir de la fecha en que sea aprobado por el Consejo de Administración y se dará copia a todos los asociados y empleados de Coomsopo.

ARTICULO 12. APROBACIÓN

El presente reglamento se aprueba por el Consejo de Administración en reunión ordinaria el día 11 de Agosto de 2020, según consta en el Acta No.951.

El presente reglamento se actualiza el día 07 de mayo del 2025, bajo acta 1158.

Para constancia firman,

Presidente
Wilson Rodríguez M
C.C 80432115

Vicepresidente
Maria Mosquera
C.C 43.460.816

Secretario
Fernanda Mora
C.C 52485378